



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00381 00
Proceso	Ejecutivo con base en factura electrónica
Demandante	Procopal S.A.
Demandado	Consortio Vial de Medellín integrado por Civilmaz Ingeniería S.A.S. y Alonso Zapata Arango S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda por segunda vez

La demanda de ejecución que con fundamento en la factura ME 33253, que por conducto de apoderada formula la sociedad Procopal S.A., en contra del Consortio Vial de Medellín, integrado por las sociedades Civilmaz Ingeniería SAS y Alonso Zapata Arango SAS; **se inadmite por segunda vez**, para que en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, y a fin de verificar la completitud de los requisitos exigidos mediante auto del 12 de octubre , aporte en un archivo adjunto al escrito de subsanación; ya que el mismo no abre ni permite la constatación de la información.

Lo anterior, en atención a que así lo indicó en su escrito:

“...De igual manera y en cumplimiento de los demás requisitos solicitados por el despacho, en archivo adjunto a este escrito de subsanación anexo el documento en lenguaje marcado extensible (XML), sin que quede duda de que éste corresponde con la representación gráfica aportada dentro del escrito de la demanda.”

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8bceace02a66c0473d9163cadf94992c778c690dbfa37394dbacc68fc9e952**

Documento generado en 26/10/2023 02:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>